



CALENDARIO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN 2026

ENERO							FEBRERO							MARZO						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4							1							1
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	2	3	4	5	6	7	8
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	9	10	11	12	13	14	15
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	16	17	18	19	20	21	22
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28		23	24	25	26	27	28	29
														30	31					
ABRIL							MAYO							JUNIO						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31	29	30					
JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5						1	2		1	2	3	4	5	6
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30				
							31													
OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4							1		1	2	3	4	5	6
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31			
							30													

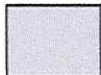
94

8



MES	DÍA
Enero	Jueves 1: Descanso obligatorio en cumplimiento a los artículos 74, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo y 7 fracción I de los Lineamientos que regulan las relaciones laborales de los órganos centrales del Instituto Electoral de Michoacán. Viernes 2, lunes 5 y martes 6 determinado como parte del segundo periodo vacacional de 2025.
Febrero	Lunes 2: Descanso obligatorio en cumplimiento a los artículos 74, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo y 7 fracción II de los Lineamientos que regulan las relaciones laborales de los órganos centrales del Instituto Electoral de Michoacán, en conmemoración del día 5 de febrero Aniversario de la Promulgación de las Constituciones Federales de 1857 y 1917. Viernes 6: inhábil, día mundial de las Elecciones. Martes 10: Día inhábil por acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva, con fundamento en el artículo 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, en conmemoración del día del empleado público estatal. Día inhábil de conformidad al artículo 7 de los Lineamientos que Regulan las Relaciones Laborales de los Órganos Centrales del Instituto Electoral de Michoacán Martes 24: Día de la Bandera
Marzo	Lunes 16: Descanso obligatorio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo, con motivo de la conmemoración del Aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez. Miércoles 18: Inhábil por el día de la Expropiación Petrolera.
Abril	Jueves 2 y viernes 3: Días inhábiles por acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva, con fundamento en el artículo 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
Mayo	Viernes 1: Descanso obligatorio en cumplimiento a los artículos 74, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo, en conmemoración del día del trabajo. Lunes 25: inhábil, con motivo del 25 de mayo, aniversario del Instituto Electoral de Michoacán
Julio	Del lunes 20 al viernes 31 de julio: Primer periodo vacacional.
Septiembre	Miércoles 16: Descanso obligatorio en cumplimiento a los artículos 74, fracción V, de la Ley Federal del Trabajo, en conmemoración de la Independencia de México. Miércoles 30: Día inhábil por acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva, con fundamento en el artículo 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, en conmemoración del Natalicio de José María Morelos y Pavón.
Octubre	Jueves 29: inhábil, día de las y los Servidores Públicos Electorales.
Noviembre	Lunes 16: Descanso obligatorio en cumplimiento al artículo 74, fracción VI, de la Ley Federal del Trabajo y 7 fracción IX de los Lineamientos que regulan las relaciones laborales de los órganos centrales del Instituto Electoral de Michoacán en relación con el artículo 23 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, relativo al tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana.
Diciembre	Del lunes 21 de diciembre de 2026 al martes 5 de enero de 2027: Segundo periodo vacacional.
Observaciones: - Con fundamento en el artículo 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Junta Estatal Ejecutiva tiene la facultad para determinar cambios o modificaciones de los días antes establecidos. - El presente calendario tiene como propósito señalar los días inhábiles que se considerarán en el cómputo de los plazos para todos los trámites de los asuntos relacionados con el Órgano Interno de Control, Coordinación de lo Contencioso Electoral y Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.	

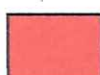
Días inhábiles



Periodo Vacacional



Días de descanso obligatorio



Ley Federal del Trabajo.

Artículo 74. Son días de descanso obligatorio:

- El 1o. de enero;
- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- El 1o. de mayo;
- El 16 de septiembre;
- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- El 25 de diciembre, y
- El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 23. Serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial.

Ley Federal para los Trabajadores al Servicio del Estado.



Artículo 29.- Serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Lineamientos que Regulan las Relaciones Laborales de los órganos centrales del Instituto Electoral de Michoacán.

Artículo 7. La Junta Estatal aprobará, en el mes de diciembre de cada año, el calendario de labores del año siguiente, el cual deberá señalar los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos de vacaciones, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y con las disposiciones legales respectivas durante los procesos electorales.

Los días de descanso antes mencionados son:

- I. El 1o. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El 10 de febrero;
- IV. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- V. El 1o. de mayo;
- VI. El 16 de septiembre;
- VII. El 30 de septiembre;
- VIII. El 18 de octubre;
- IX. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- X. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo federal; y,
- XI. El 25 de diciembre.

ACUERDO No. IEM-JEE-26/2025: El personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva y sus entes auxiliares, las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Vinculación y Servicio Profesional Electoral, la de Organización Electoral, así como los Titulares de las Coordinaciones; y en general, el personal que labora en la estructura del Instituto Electoral de Michoacán, gozará de los días de descanso obligatorio, de suspensión de labores y los periodos vacacionales en los términos aprobados en el presente Acuerdo, salvo que, con motivo de las actividades propias del área de su adscripción, cuenten con un incremento en el desarrollo de sus actividades y las mismas cuya falta de realización impacten de manera sustancial en las actividades de este organismo electoral, en ese caso podrán gozar de los mismos posteriormente, previo acuerdo con la o el titular de cada área.